



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre, quince, (15) de dos mil veinte (2020).

RAD. No. : 2020-00396-00
PROCESO : EJECUTIVO – MENOR
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES CABALLERO ESCORCIA
DEMANDADO : CARLOS DANIEL CABALLERO ESCORCIA

No habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

Cabe señalar que se allegó al proceso solicitud de suspensión del proceso allegándose copia del auto emitido por la FUNDACION LIBORIO MEJIA, donde se acepta iniciar proceso de negociación de deudas del señor CARLOS DANIEL CABALLERO ESCORCIA.

Al respecto se anota que no es posible acceder a la suspensión solicitada pues el proceso no inició teniendo en cuenta que la demanda se rechaza por no haberse subsanada, por lo que se ordena comunicarle a la FUNDACION LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION la presente decisión.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Rechazar el presente proceso EJECUTIVO - MENOR, por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

4º Comunicar a la FUNDACION LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1127e02678253291b4a748535d565f21638400993cf8b04d6f1e0761eb2421**
Documento generado en 15/12/2020 07:59:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**